

TITULOS		DEPOSITANTE		Importe	Nº	Total
Del nº	Al nº	D.N.I. o C.I.F.	Apellidos y nombre o razón social	Cupón	Títulos	Pesetas
			Suma anterior			
Total integro						
A deducir:						
Retenciones						
TOTAL LIQUIDO						

..... de de 198....

EL JEFE DE VALORES,

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Resolución de 13 de Mayo de 1983, por la que se aprueba definitivamente la II Modificación del Plan General de Ordenación Urbana y Catálogo de Monumentos, Jardines y Bienes Concretos de Especial Protección y Conservación, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Resultando que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión plenaria del día 27 de Abril de 1982 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de II Modificación del Plan General de Ordenación Urbana y Catálogo de Monumentos, Jardines y Bienes concretos de Especial Protección y Conservación de Jerez de la Frontera (Cádiz), sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 14 de Mayo de 1982 y en el del Estado de 10 de Mayo de 1982, y ordenando su publicación en el Diario la Voz del Sur; y tras diversas alegaciones, que constan informadas jurídica y técnicamente por los Servicios Municipales, por acuerdo Plenario de 28 de Junio de 1982 aprobó provisionalmente el citado Proyecto de II Modificación del P.G.O.U. de Jerez, estableciendo su definitiva redacción.

Resultando que con fecha 13 de septiembre de 1982 el Ayuntamiento remite a la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz para informe preceptivo del referido Proyecto y que con igual fecha requiere los informes del Ministerio de Cultura, de la Diputación Provincial de Cádiz y Comisión Central de Urbanismo, y que en sendas sesiones, de fecha 19 de Octubre, la Comisión Provincial de Urbanismo y la Comisión Central de Urbanismo emitieron sus respectivos informes, y que por el transcurso en exceso del plazo de un mes sin que la Diputación Provincial evacuara el correspondiente informe, ha de entenderse favorable de conformidad con lo establecido en el art. 40 y 131 de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento, respectivamente.

Resultando que con fecha 23 de noviembre de 1982, y re-

mitido por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, tiene entrada en esta Consejería el expediente administrativo y proyecto técnico referido a la II Modificación del P.G.O.U. de esa ciudad para el preceptivo trámite de aprobación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 40 y 41 de la vigente Ley del Suelo y 131 del Reglamento de Planeamiento.

Considerando que se han cumplido todas las prescripciones establecidas en los artículos de la Ley de Suelo, en concreto las del art. 49 y demás disposiciones reglamentarias concordantes, en orden a las modificaciones de cualquiera de los elementos de Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas.

Considerando que el informe de la Comisión Central de Urbanismo ha de entenderse favorable en términos generales, si bien es necesario recoger su pronunciamiento y objeciones, sobre puntos concretos de la ordenanza de edificación y uso del suelo, y que se resume en los apartados del informe 2, respecto a mejorar la precisión jurídica en la redacción del art. 1.8.7. de las Ordenanzas; apartado 3, sobre los inmuebles protegidos sujetos a sesión contemplados en el art. 2. 11. 2. de las Ordenanzas, apartado 4 en relación con la no procedencia de señalamiento de plazo de edificación forzosa desde la aprobación de Estudio de Detalle; apartado 5, sobre la no admisibilidad de fijación de porcentaje de vivienda de protección oficial; apartado 6, en relación con la no aplicación del régimen del Patrimonio-Histórico-Artístico a edificios catalogados; apartado 7, sobre no admisibilidad de señalamiento de derecho de retorno arrendatario en las demoliciones; apartado 8, en lo que respecta a la excepción de los edificios catalogados al régimen general de declaración de ruina; apartado 9, en que se afirma la adopción de determinaciones propias de disposiciones de carácter general en la regulación que de régimen jurídico de la edificación se realiza en el Título IV de la Ordenanza. No siendo admisible la afirmación, que igualmente se contiene en el informe de referencia, de que se ha producido una alteración o modificación en las zonas verdes, y por ello no ha de estimarse necesario tramitación especial alguna a esta Modificación del P.G.O.U. de Jerez que contemplamos. Por no ser apli-

cable lo dispuesto en el art. 50 de la Ley del Suelo.

Considerando que, a mayor abundamiento en las objeciones y deficiencias apuntadas por la Comisión Central de Urbanismo y recogidas en el considerando precedente, se hace obligatorio señalar, respecto a los deberes de conservación del Patrimonio Arquitectónico y estado ruinoso de las edificaciones (Capítulo I y III del Título IV) de las Ordenanzas, las siguientes objeciones: al art. 4.1.4. a), que afirma que las condiciones de salubridad, seguridad y ornato público se entenderá «según los criterios técnicos consagrados de estabilidad de las construcciones» por estimar que si bien es loable el esfuerzo de concreción, se ha vuelto a definir un concepto jurídico indeterminado a través de otro de igual naturaleza; art. 4.2.10 por exceptuar del régimen de ruinas a edificios catalogados; al art. 4.3.6, por cuanto no se concreta el sujeto actuante; al art. 4.6.2 y 3, por cuanto a la proporcionalidad que se establece del elemento en relación al conjunto de elementos estructurales, es contradictoria ya que se están relacionando unidades métricas muy heterogéneas, por lo que la aplicación final de los coeficientes puede dar lugar a situaciones de ruina técnicamente diferentes, bajo una misma hipótesis de partida.

Considerando que, como ha afirmado la Comisión Provincial de Urbanismo en su informe, el presente Proyecto de Modificación tiene por objeto la ampliación del perímetro del casco antiguo y la aplicación a este nuevo perímetro de las Ordenanzas del P.E.R.I.C.A. aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, en sesión de 30 de Marzo de 1982, no variando el régimen jurídico del suelo urbano y no transgrediendo por tanto los límites legales de la figura que se tramita; objeto este que es mucho más restringido que el propuesto por el Proyecto de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera, en elaboración, por carecer el primero de un concepto de ordenación global del territorio y obligando, por tanto, a no entrar en el análisis de determinaciones tales como: la reparcelación discontinua, fijación del coeficiente de aprovechamiento tipo, etc., que sin perjuicio de su aceptación para el ámbito propuesto, se estima conveniente enjuiciarlas desde la óptica de la Revisión-Adaptación del Plan General.

Considerando que el Consejero de Política Territorial e Infraestructura es competente para aprobar definitivamente el Proyecto de II Modificación de P.G.O.U., de conformidad con lo preceptuado en el art. 6.1.a) del Decreto 19/1981 de 20 de Abril, sobre distribución de competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, en relación con el artículo 31 c) del Real Decreto 698-79, de 13 de Febrero, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo, y el art. 13.8. del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y reglamentarios concordantes y demás de general aplicación, y en virtud de las facultades que tengo atribuidas.

HE RESUELTO

1.- Aprobar definitivamente la II Modificación del Plan General de Ordenación Urbana y Catálogo de Monumentos, Jardines y Bienes concretos de Especial protección y Conservación de Jerez de la Frontera (Cádiz), si bien deberá procederse por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a las subsanaciones contempladas en los considerandos de esta Resolución. Una vez realizadas se dará cuenta de las mismas a esta Consejería de Política Territorial e Infraestructura.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Jerez procederá a la aprobación Inicial de la revisión de su P.G.O.U. en el plazo máximo de seis meses.

La presente resolución entrará en vigor a todos los efectos el mismo día de su publicación en el B.O.J.A.

Notifíquese la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con advertencia de que contra la misma podrá interponer Recurso de Reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial e Infraestructura

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Orden de 7 de Junio de 1983, por la que se autoriza la recepción provisional de las obras del «Proyecto Actualizado de Precios del Metropolitano de Sevilla, trozo Gran Plaza-Estella», y subsiguiente entrega al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 30/82, de 22 de Abril, que regula el ejercicio de las competencias asumidas en materia de transportes, por la Junta de Andalucía (B.O.J.A. de 15 de Junio de 1982), de acuerdo con lo dispuesto en el artº 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a tenor de lo establecido en el artº 3º de la Ley 35/1975 de 31 de Octubre (B.O.E. de 3 de Noviembre de 1975), aprobadora del Plan del Metro de Sevilla, y vistos los artículos 52 de la Ley de Contratos del Estado y 170 de su Reglamento, he tenido a bien disponer:

1º) Autorizar se lleve a efecto la recepción provisional de las obras del «Proyecto actualizado de precios del Metropolitano de Sevilla, trozo Gran Plaza-Estella», cuya dirección facultativa y presupuestaria ha sido llevada a cabo por la Dirección General de Infraestructura del Transporte, y subsiguiente entrega al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

2º) Designar a D. Carlos Funes Palacios, Jefe de la Sección de Explotación y Coordinación Técnica de la Dirección General de Transportes, para que en nombre de la Junta de Andalucía, proceda a recibir provisionalmente las obras, y subsiguientemente las entregue al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla, 7 de Junio de 1983

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

IV. Anuncios
b) Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla por el que se hace pública la solitud del permiso de investigación minera «Almargen I», número 7345.

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía hace saber:

Que por «Promotora de Recursos Naturales, S.A.» con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 81, ha sido solicitado Permiso de Investigación denominado «Almargen I» nº 7345, para 63 cuadrículas mineras de dolomita, arcillas y otros recursos de la Sección C en los términos municipales de El Saecejo y Villanueva de San Juan (Sevilla).

La designación es la siguiente:

El punto de partida es el definido por las coordenadas 5º 03'00" de longitud Oeste de Greenwich y 37º 02'20" de latitud Norte.

Vértice	Latitud	Longitud
p.p.	5º 03'00"W.	37º 02'20"N.
1.	5º 05'00"W.	37º 02'20"N.
2.	5º 05'00"W.	37º 02'00"N.
3.	5º 06'00"W.	37º 02'00"N.
4.	5º 06'00"W.	37º 02'40"N.
5.	5º 06'40"W.	37º 02'40"N.
6.	5º 06'40"W.	37º 03'40"N.
7.	5º 09'00"W.	37º 03'00"N.
8.	5º 09'00"W.	37º 03'40"N.
9.	5º 07'40"W.	37º 03'40"N.
10.	5º 07'40"W.	37º 04'00"N.
11.	5º 06'40"W.	37º 04'00"N.

12.	5° 06'40"W.	37° 03'40"N.
13.	5° 05'00"W.	37° 03'40"N.
14.	5° 05'00"W.	37° 03'20"N.
15.	5° 04'20"W.	37° 03'20"N.
16.	5° 04'20"W.	37° 03'40"N.
17.	5° 02'40"W.	37° 03'40"N.
18.	5° 02'40"W.	37° 02'40"N.
19.	5° 03'00"W.	37° 02'40"N.

Lo que se hace público para general conocimiento y, para que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el citado expediente en el plazo de 15 días, en este Servicio Territorial o en la Alcaldía correspondiente.

Sevilla, 31 de Mayo de 1983

LUIS FERNANDO FERRER
Jefe del Servicio Territorial

cerrándose el perímetro de las 63 cuadrículas solicitadas:

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado, en el nº 41 de 24 de Mayo de 1983, la Orden de 17 de Mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1ª. Con caracter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2ª. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3ª. Recibido el anuncio, la Administración del B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4ª. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.



NOTA: Enviar a: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
C/. Alfonso XII, 17
SEVILLA - 1



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de
renovar la suscripción
conformidad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

EFECTIVO FECHA _____ Pts _____
 TALON NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____ Pts _____
 GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
c/ Alfonso XII, nº 17 - SEVILLA - 1